



*Ejecutivo/No. 2019-00633-00/ch*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de agosto del dos mil veinte (2020).

La NOTARIA OCTAVA de esta ciudad, informó a este despacho que:

*En consecuencia, a lo anterior, el conciliador dentro de la audiencia, resolvió:*

**Primero.** Declarar el fracaso del presente concurso.

**Segundo.** Remitir a los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga para la apertura de la liquidación patrimonial.

Revisada la página web de la judicial se logró verificar que actualmente no cursa ningún proceso de liquidación de patrimonial de persona natural no comerciante de ALEXADER MARIÑO CADENA.

Datos del Proceso					
Información de Radicación del Proceso					
Despacho			Ponente		
019 Juzgado Municipal - Civil			ANGELA MARIA PARRA RODRIGUEZ		
Clasificación del Proceso					
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente		
Otros Asuntos	Insolvencia de Personas Naturales No Comerciales	Sin Tipo de Recurso	Archivo Definitivo		
Sujetos Procesales					
Demandante(s)			Demandado(s)		
- ALEXANDER MARIÑO CADENA			- FONDEFIS		
Contenido de Radicación					
Contenido					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
16 Jun 2020	ARCHIVO DEFINITIVO EXPEDIENTE	CAJA 602 - TERMINACIÓN POR RECHAZO.			16 Jun 2020
26 Feb 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/02/2020 A LAS 07:53:39.	27 Feb 2020	27 Feb 2020	26 Feb 2020
26 Feb 2020	AUTO RECHAZA DEMANDA	RECHAZA DEMANDA NO SUBSANADA.			26 Feb 2020
21 Feb 2020	AL DESPACHO	AL DESPACHO PARA PROVEER.			21 Feb 2020
12 Feb 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/02/2020 A LAS 11:35:58.	13 Feb 2020	13 Feb 2020	12 Feb 2020
12 Feb 2020	AUTO INADMITE DEMANDA	INADMITE DEMANDA, CONCEDE TERMINO PARA SUBSANAR.			12 Feb 2020
22 Jan 2020	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 22/01/2020 A LAS 10:33:56	22 Jan 2020	22 Jan 2020	22 Jan 2020

Atendiendo que en el evento descrito, es su deber la remisión del expediente ante el Juez Civil Municipal Reparto, conforme mandato del artículo 559 del C.G.P; se ordena el requerimiento al aludido conciliador, para que se sirva informar si ya Palacio de Justicia- Primer piso - Bucaramanga  
j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



cumplió con tal deber y en caso afirmativo, señale ante que autoridad judicial se está adelantando tal procedimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO  
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS  
PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 87  
QUE SE FIJO EL DIA: 20 DE 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**27e26e4e1c61fbce9b931151218d5d1e951dd5f8bb905240906f1689b720cf87**

Documento generado en 19/08/2020 12:54:17 p.m.